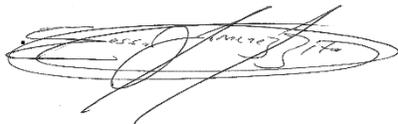


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte ejecutante allegó constancias de remisión de la notificación a los ejecutados. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA**

Montería, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): MARIA ALEXANDRA MIZGER PACHECO.

DEMANDADO(S): KATERINE RESTAN PEREZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00703- 00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el mandatario judicial de la parte demandante allegó las constancias de envío de las comunicaciones para la notificación personal de la ejecutada.

No obstante, una vez revisado el expediente digital, para esta judicatura no está notificada en debida forma la ejecutada KATERINE RESTAN PEREZ, dado que no se le remitió el traslado de la demanda, solo se remitió el auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, este despacho judicial con el fin de proteger el derecho a la defensa del demandado (a) KATERINE RESTAN PEREZ ordenará que se rehaga su comunicación para la notificación personal, remitiéndola la dirección de correo electrónico suministrado en la demanda katerinerestanp@hotmail.com, teniendo en cuenta que las notificaciones por correo electrónico se deben efectuar de acuerdo a lo consignado en el artículo 8 de la ley N° 2213 del 13 de junio de 2022, así mismo, para que sea aceptada debe el iniciador recepcionar acuse de recibido, es decir que el remitente reciba la constancia de que el mensaje de datos fue efectivamente recibido por su destinatario y que la misma sea allegada al proceso, no siendo suficiente que sólo se aporte la constancia de envió.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que efectúe las diligencias de envío de la notificación personal, de KATERINE RESTAN PEREZ, remitiéndola

a la dirección de correo electrónico suministrado en la demanda katerinerestanp@hotmail.com, atendiendo las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la parte demandante que debe allegar prueba de las gestiones de la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de proferirse desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0f36e0a9ec1abd3942ff15f1dcb744d9d3369b020e5335a85a388f90d0e7ee**

Documento generado en 07/07/2022 10:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>